



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 222-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 08 de agosto del 2024.

### VISTO:

El Correo Electrónico, de fecha 03 de julio del 2024; Informe N° 109-2024-UNIFSLB/FCNA/DCNA/JRCT, de fecha 08 de julio de 2024; Oficio N° 216-2024-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 09 de julio de 2024; Oficio N° 1036-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 10 de julio de 2024; Informe N° 019-2024-UNIFSLB-P/OCRI-WJLLL, de fecha 17 de julio de 2024; Informe N° 0868-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 22 de julio de 2024; Informe Legal N° 146-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 05 de agosto de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciocho (018), de fecha 08 de agosto de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, mediante Correo Electrónico, de fecha 03 de julio del 2024, el Director del Departamento Académico de Ciencias Naturales y Aplicadas, remite al Consejo Regional XXVIII – Amazonas Colegio de Enfermeros

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es una copia  
DEL ORIGINAL. Que ha sido a la vista  
08 AGO 2024  
BAGUA



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 222-2024-UNIFSLB/CO

**Bagua, 08 de agosto del 2024.**

del Perú, la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a fin de poder solicitar opinión favorable preliminar al presente convenio, de ser contrario la opinión, agradeceremos pueda Hacer llegar sus oportunidades de mejora identificadas, a fin de poder mejorar y lograr tan importante convenio. De ser favorecido con la opinión preliminar de su institución, iniciaremos la gestión correspondiente a fin de lograr la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Que, mediante Informe N° 109-2024-UNIFSLB/FCNA/DCNA/JRCT, de fecha 08 de julio de 2024, el Director de Departamento Académico de Ciencias Naturales y Aplicadas, remite al Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la UNIFSLB, la propuesta de Convenio con fines de actualización del Plan de Estudios de la E.P de enfermería.

Que, mediante Oficio N° 216-2024-UNIFSLB-VPA/FCNA, de fecha 09 de julio de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, la propuesta de convenio marco de cooperación entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y el Consejo Regional XXVIII – Amazonas Colegio de Enfermeros del Perú.

Que, mediante Oficio N° 1036-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 10 de julio de 2024, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIFSLB y el Consejo Regional XXVIII – Amazonas Colegio de Enfermeros del Perú.

Que, mediante Informe N° 019-2024-UNIFSLB-P/OCRI-WJLLL, de fecha 17 de julio de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita opinión técnica para Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIFSLB y el Consejo Regional XXVIII – Amazonas Colegio de Enfermeros del Perú. Asimismo, emite opinión favorable para la suscripción del mismo.

Que, mediante Informe N° 0868-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 22 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, cuáles son las competencias de la Oficina de Planificación y Presupuesto, por lo que informa que el presente documento no se encuentra en el ámbito de las competencias de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en temas de planeamiento ni de presupuesto, recomendando derivar dicho documento a la oficina competente.

Que, mediante Informe Legal N° 146-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 05 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y el Consejo Regional XXVIII – Amazonas Colegio de Enfermeros del Perú.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciocho (018), de fecha 08 de agosto de 2024, aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y el Consejo Regional XXVIII – Amazonas Colegio de Enfermeros del Perú.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, ..... 08 AGO 2024 .....

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 222-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 08 de agosto del 2024.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y el Consejo Regional XXVIII – Amazonas Colegio de Enfermeros del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Abog. Arnulfo Bustamante Mejía*  
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica

Vicepresidencia de Investigación

Facultades

Administración

Cooperación Técnica

Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
Bagua, 08 AGO 2024

*Abog. Arnulfo Bustamante Mejía*  
FEDATARIO